

## Capítulo I

### **Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyecto de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General**

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

#### **Proyecto de resolución**

#### **Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo que aborde las cuestiones socioeconómicas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida y los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

*Reafirmando también* que el problema mundial de las drogas debe abordarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>3</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>4</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>5</sup>, los cuales, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

*Reafirmando además* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>6</sup> y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo<sup>7</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>6</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>7</sup> Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

*Reafirmando* los compromisos enunciados en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>8</sup>, que aprobó la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, y en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 57º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>9</sup>,

*Reafirmando también* el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>10</sup>, en su totalidad, reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y apuntan a un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

*Reafirmando además* su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

*Recordando* su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013, en la que aprobó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y alentó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que tuvieran en cuenta los Principios Rectores al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo, incluidos, según procediera, programas de desarrollo alternativo preventivo,

*Considerando* la importancia de tener en cuenta los conocimientos especializados locales de todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, al ejecutar proyectos de desarrollo,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 52/6, de 20 de marzo de 2009, 53/6, de 12 de marzo de 2010, 54/4, de 25 de marzo de 2011, 55/4, de 16 de marzo de 2012, 57/1, de 21 de marzo de 2014, y 58/4, de 17 de marzo de 2015,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>11</sup>, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la labor de la Comisión de Estupefacientes,

---

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>9</sup> *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>10</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

<sup>11</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

*Reconociendo* los esfuerzos de los Estados Miembros por promover los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo mediante la organización de seminarios y cursos prácticos internacionales basados en las mejores prácticas, las lecciones aprendidas y la sabiduría local dimanantes de los programas de desarrollo alternativo, como las que se examinaron en la Segunda Conferencia Internacional sobre Desarrollo Alternativo<sup>12</sup>, que se centró en el aumento de la resiliencia individual y comunitaria y reconoció que los programas de desarrollo alternativo eran ejemplo de la filosofía de suficiencia económica del Rey Rama IX de Tailandia,

*Reafirmando* que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito para la producción de drogas, que es una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluidas las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, y que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción ilícita de drogas,

*Expresando preocupación* por el hecho de que el cultivo ilícito para la producción de drogas y la producción, fabricación, distribución y tráfico ilícitos de drogas siguen planteando importantes desafíos para contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reconociendo la necesidad de fortalecer unas estrategias sostenibles de control de cultivos que podrían comprender, entre otras, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y cumplimiento de la ley para prevenir y reducir de forma apreciable y medible el cultivo ilícito para la producción de drogas, y la necesidad de intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional de manera más integral, conforme al principio de responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia financiera y técnica mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos desafíos,

*Observando con preocupación* que el apoyo financiero general a los proyectos y programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, los proyectos y programas de desarrollo alternativo preventivo, solo ha representado una pequeña proporción de la asistencia oficial para el desarrollo y solo ha llegado a un porcentaje muy reducido de comunidades y hogares que se dedican al cultivo ilícito para la producción de drogas a nivel mundial,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando diseñen intervenciones de desarrollo alternativo, tengan debidamente en cuenta las “Recomendaciones operacionales sobre desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; cuestiones socioeconómicas” que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>10</sup>;

2. *Reitera* su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos;

---

<sup>12</sup> E/CN.7/2016/13, anexo.

3. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y a que definan e intercambien mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>13</sup>, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular las de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo;

4. *Reafirma* que los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo, en los que se resalta que el desarrollo alternativo, como componente fundamental de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas, es una opción importante, viable y sostenible para prevenir, eliminar o reducir de forma apreciable y medible los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la medida en que contribuye a combatir la pobreza y proporciona oportunidades de subsistencia;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de reforzar la perspectiva del desarrollo en el marco de políticas y programas nacionales en materia de drogas amplios, integrados y equilibrados, a fin de hacer frente a las causas y consecuencias conexas del cultivo, la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, mediante, entre otras cosas, la eliminación de los factores de riesgo que afectan a las personas, las comunidades y la sociedad, entre los cuales podrían contarse la falta de servicios, las necesidades en materia de infraestructura, la violencia relacionada con las drogas, la exclusión, la marginación y la desintegración social, a fin de contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas;

6. *Insta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, que promuevan estrategias sostenibles de control de los cultivos orientadas a prevenir y reducir de forma apreciable, duradera y medible el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, garantizando así el empoderamiento, la implicación y la responsabilidad de las comunidades locales afectadas mediante el reconocimiento de sus vulnerabilidades y necesidades concretas;

7. *Destaca* que, al preparar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluidos, según proceda, programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, se debería hacer hincapié en empoderar a las comunidades locales y alentar su implicación, con inclusión de las mujeres, los niños y los jóvenes, teniendo en cuenta sus necesidades concretas, y en fortalecer la capacidad local, dado que la cooperación efectiva de todos los interesados en el proceso de desarrollo alternativo en su conjunto es decisiva para el éxito del desarrollo alternativo;

8. *Destaca también* que el desarrollo alternativo amplio y sostenible, que es uno de los instrumentos disponibles para hacer frente al problema mundial de las drogas, refuerza la presencia del Estado, crea confianza entre las comunidades y el gobierno, fortalece la gobernanza y las instituciones locales y promueve sociedades pacíficas e inclusivas, lo cual, con arreglo al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, incluye la promoción del estado de derecho;

---

<sup>13</sup> Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

9. *Alienta* a que se sigan celebrando deliberaciones sobre la relación y los posibles vínculos entre el desarrollo alternativo y el fomento del estado de derecho por las personas y las comunidades, así como sobre la gran diversidad de retos que afectan a los medios de vida y el bienestar de las personas, a fin de seguir formulando medidas para abordar las causas profundas de dichos retos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que velen por la secuenciación correcta y coordinada de las intervenciones en materia de desarrollo al elaborar programas de desarrollo alternativo;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fomenten un crecimiento económico inclusivo y apoyen iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del desarrollo social y económico, establezcan medidas que favorezcan el desarrollo rural y mejoren la infraestructura y la inclusión y protección sociales, haciendo frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales, y consideren la posibilidad de adoptar medidas voluntarias para promover los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, para que estos tengan acceso a los mercados, de conformidad con las normas comerciales multilaterales aplicables y el derecho nacional e internacional, en el marco de estrategias de lucha contra la droga amplias y equilibradas;

12. *Destaca* que, al ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, debería promoverse y protegerse el acceso a tierras productivas y a los derechos sobre la tierra, como la concesión de títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, de manera compatible con las leyes y reglamentaciones internas y con la plena participación de las comunidades locales y en consulta con ellas;

13. *Alienta* la formulación de estrategias conforme a los marcos jurídicos internos, incluida la utilización de los conocimientos especializados, la creación de capacidad y la capacidad empresarial disponibles a nivel local, con miras a elaborar productos provenientes de programas de desarrollo alternativo seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como a crear mercados seguros y estables, con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, que incluyan la infraestructura necesaria y un entorno propicio, incluidas carreteras, el establecimiento de asociaciones de agricultores y la implantación de regímenes de mercado especiales, como los basados en los principios del comercio justo y la comercialización de productos orgánicos;

14. *Alienta* a la comunidad internacional, con inclusión de la sociedad civil, la comunidad científica y el mundo académico, a que trabaje con las comunidades afectadas para formular recomendaciones, haciendo especial hincapié en estrategias de desarrollo alternativo concretas, incluidas, según proceda, estrategias de desarrollo alternativo preventivo, que tengan en cuenta las condiciones demográficas, culturales, sociales y geográficas e incluyan ideas para apoyar y promover nuevos productos;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo al elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, y exhorta a los Estados Miembros que tengan experiencia en esos ámbitos a que difundan los resultados,

las evaluaciones de los proyectos ejecutados y las enseñanzas extraídas, contribuyendo de ese modo a la difusión y aplicación de los Principios Rectores;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan la voluntad política y el compromiso a largo plazo con respecto a la ejecución de programas y estrategias de desarrollo alternativo, y a que continúen participando en programas de creación de conciencia y entablando diálogos y cooperación con todos los interesados pertinentes;

17. *Alienta* la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en entornos rurales y urbanos, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a considerar la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades relacionadas con las drogas;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de formular iniciativas de desarrollo urbano sostenible para los afectados por las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de promover la participación pública en la prevención del delito, la cohesión comunitaria, la protección y la seguridad y estimular la innovación, el espíritu emprendedor y el empleo;

19. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, o que puedan verse afectadas por él, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la coordinación intergubernamental al elaborar y ejecutar proyectos y programas de desarrollo alternativo;

21. *Alienta* a todas las entidades y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a que continúen intensificando su interacción con la Comisión de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de ayudar a los Estados Miembros a ejecutar de manera eficaz programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con miras a seguir mejorando la coherencia y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

22. *Alienta* a los organismos de desarrollo, los donantes y las instituciones financieras, el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico a que intercambien información, experiencias y mejores prácticas, promuevan la investigación y redoblen los esfuerzos para promover el desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenir, reducir o eliminar esas actividades, y a que intercambien mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto;

24. *Reconoce* que se requieren más investigaciones para comprender mejor e identificar los factores que contribuyen a que se practique el cultivo ilícito y para mejorar la evaluación del impacto de los programas de desarrollo alternativo;

25. *Reitera* que, además de las estimaciones relativas al cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con el problema mundial de las drogas, al evaluar los programas de desarrollo alternativo y, según proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, se deberían utilizar indicadores referentes al desarrollo humano, las condiciones socioeconómicas, el desarrollo rural y la mitigación de la pobreza, así como indicadores institucionales y ambientales, a fin de garantizar que los resultados se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reflejen una utilización responsable de los fondos aportados por los donantes y supongan un beneficio real para las comunidades afectadas;

26. *Exhorta* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a largo plazo a los programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos los programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, centrados en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza, entre otras cosas mediante enfoques orientados al desarrollo más eficaces que apliquen medidas de desarrollo rural, fortalezcan los gobiernos y las instituciones locales, mejoren la infraestructura, incluida la prestación de servicios públicos, como los relacionados con el agua, la energía, la salud y la educación, en zonas gravemente afectadas por el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, promuevan la participación de las comunidades locales, contribuyan al empoderamiento de las personas y aumenten la resiliencia de las comunidades;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que mantengan y fortalezcan la cooperación internacional, Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, de conformidad con la recomendación operacional del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de apoyar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas, especialmente en las zonas que se ven afectadas, o corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

28. *Alienta* a los Estados Miembros con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, a que sigan intercambiando mejores prácticas, cuando se les solicite, fomentando la investigación para comprender mejor los factores que contribuyen al cultivo ilícito y promoviendo e intensificando la cooperación internacional, incluida la cooperación técnica de alcance intercontinental,



interregional, subregional y regional en materia de desarrollo alternativo integral y sostenible, que en algunos casos comprende el desarrollo alternativo preventivo;

29. *Reconoce* la importancia de tener en cuenta las cuestiones de género, la inclusión social y la identidad cultural al elaborar y ejecutar los proyectos y programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, y, en ese sentido, reconoce también la importancia de que las comunidades afectadas por el cultivo ilícito participen en los procesos de adopción de decisiones;

30. *Alienta* a los Estados afectados y a los interesados en el desarrollo pertinentes a que traten de encontrar modos innovadores de promover programas de desarrollo alternativo, incluidos, cuando proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, que no sean nocivos para el medio ambiente;

31. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

### **Proyecto de decisión I**

#### **Preparativos del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en 2019**

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 60/1, aprobada por la Comisión de Estupefacientes en su 60º período de sesiones, celebrado en Viena del 13 al 17 de marzo de 2017, que se adjunta como anexo de la presente decisión, aprueba los preparativos del 62º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2019, según lo dispuesto en la resolución.

### **Anexo**

#### **Resolución 60/1 de la Comisión de Estupefacientes Preparativos del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en 2019**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>14</sup> de 2009, incluida la decisión de fijar 2019 como plazo para alcanzar los objetivos que se exponen en el párrafo 36 de la Declaración Política,

---

<sup>14</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.



*Reafirmando también* la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción<sup>15</sup>,

*Recordando* la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea decidió celebrar a principios de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>16</sup>, aprobado íntegramente por la Asamblea General, reiterando los compromisos y las recomendaciones operacionales que contiene, y señalando que, en el documento final, los Estados Miembros resolvieron adoptar las medidas necesarias para trasladar a la práctica las recomendaciones operacionales, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, y proporcionar a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, información puntual sobre los progresos logrados en el cumplimiento de esas recomendaciones,

*Recordando* la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

*Recordando también* la resolución 70/299 de la Asamblea General, de 29 julio de 2016, en la que la Asamblea alentó a que, en sus actividades, la Asamblea General y sus comisiones principales, el Consejo Económico y Social, los organismos especializados y las comisiones orgánicas del Consejo y otros órganos y foros intergubernamentales fuesen coherentes con la labor del foro político de alto nivel en lo que respecta al seguimiento y examen de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Recordando además* la resolución 71/211 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2016, en la que la Asamblea acogió con beneplácito el inicio del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el documento final de su trigésimo período extraordinario de sesiones a través del proceso entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y alentó a la Comisión a que siguiera trabajando y apoyando a los Estados Miembros en la aplicación y el intercambio de las mejores prácticas correspondientes a las siete esferas temáticas del documento final,

*Recordando* la resolución 53/16 de la Comisión de Estupefacientes, de 2 de diciembre de 2010, en que la Comisión solicitó al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preparara y presentara a la Comisión, cada dos años y sobre la base de las respuestas proporcionadas por los Estados Miembros al cuestionario para los informes anuales, un informe único sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración Política y el Plan de Acción, el primero de los cuales debía ser examinado por la Comisión en su 55º período de sesiones, en 2012,

<sup>15</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

<sup>16</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

*Recordando también* la resolución 56/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013, en la que la Comisión solicitó a las reuniones de sus órganos subsidiarios que contribuyeran a la supervisión de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción a nivel regional examinando las opiniones regionales sobre los progresos realizados a ese respecto, y recordando además que la Asamblea General, en su resolución 71/211, invitó a la Comisión a que examinase la mejor manera en que sus órganos subsidiarios podían contribuir a la aplicación del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, para abordar el problema mundial de las drogas, y destacando la pertinencia de las contribuciones de la sociedad civil y el mundo académico para la labor de la Comisión de Estupefacientes,

*Tomando nota* de los informes primero, segundo y tercero del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración Política y el Plan de Acción<sup>17</sup>,

*Consciente* de su función como órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas,

1. *Pone de relieve* que en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>14</sup> de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción<sup>15</sup> y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>16</sup>, representan los compromisos contraídos por la comunidad internacional en el decenio anterior para abordar y contrarrestar, de manera equilibrada, el problema mundial de las drogas, y reconoce que esos documentos son complementarios y se refuerzan mutuamente;

2. *Reafirma* su compromiso de aplicar eficazmente lo dispuesto en la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009 y en la Declaración Ministerial Conjunta;

3. *Reconoce* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016 constituye un hito en los esfuerzos de la comunidad internacional por abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas;

4. *Reafirma* su compromiso de aplicar eficazmente el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, lo que de ese modo refleja el consenso más reciente;

5. *Decide*, con arreglo a un enfoque equilibrado, integrado y amplio, continuar celebrando reuniones entre periodos de sesiones para proseguir la labor relativa a la aplicación del documento final del periodo extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas y a la difusión de mejores prácticas en relación con las siete esferas temáticas del documento final, y ayudar a los Estados

---

<sup>17</sup> E/CN.7/2012/14, E/CN.7/2014/7 y E/CN.7/2016/6.

Miembros a ese respecto, y continuar realizando ese proceso de seguimiento de manera inclusiva, transparente y amplia, mediante la utilización de herramientas para mejorar la participación a distancia, prestando igual atención a todas las esferas temáticas y aprovechando los conocimientos especializados de todos los interesados pertinentes, reconociendo que la aplicación del documento final contribuye a la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009 y la Declaración Ministerial Conjunta de 2014;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes y, cuando proceda, la comunidad científica y la sociedad civil, continúe ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer su capacidad para desarrollar sus mecanismos de presentación de informes, entre otras cosas detectando deficiencias en las estadísticas actuales sobre drogas y estudiando posibles formas de fortalecer los instrumentos actuales de reunión y análisis de datos a nivel nacional;

7. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, reflexione sobre la posibilidad de fortalecer y racionalizar sus actuales instrumentos de reunión y análisis de datos, entre otras cosas mejorando la calidad y eficacia del cuestionario para los informes anuales, y a que informe a la Comisión sobre posibles formas de mejorarlos para que la Comisión los examine en su 62º período de sesiones, e invita a los Estados Miembros a que aporten recursos extrapresupuestarios a tal efecto;

8. *Alienta* las contribuciones de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales pertinentes, con arreglo a sus respectivos mandatos, a la labor de la Comisión y los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y al fortalecimiento de la cooperación internacional e interinstitucional, y las alienta también a poner a disposición de la Comisión información pertinente a fin de facilitar su labor y aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles en relación con el problema mundial de las drogas;

9. *Decide* seguir facilitando, de manera inclusiva, la activa participación de la sociedad civil, con inclusión de la comunidad científica y el mundo académico, en la labor de la Comisión, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con la práctica establecida de la Comisión;

10. *Decide también* convocar una serie de sesiones a nivel ministerial abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes, que se celebrará durante su 62º período de sesiones, en Viena en 2019, y tendrá una duración de dos días, agregados a los cinco días que se destinan a los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión celebrados en el primer semestre del año, a fin de hacer balance del cumplimiento de los compromisos contraídos de abordar y contrarrestar conjuntamente el problema mundial de las drogas, especialmente en vista de que 2019 es el año fijado como plazo;

11. *Reitera* que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>18</sup> y abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente, subraya que la Comisión de Estupefacientes debería contribuir al seguimiento mundial y apoyar el examen

---

<sup>18</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General, anexo.

temático de los progresos logrados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a su mandato, y a ese respecto decide seguir contribuyendo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en particular proporcionando datos pertinentes, dado que la aplicación de las recomendaciones que contiene el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General puede contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible conexos;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, mejore, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la asistencia técnica que presta en consulta con los Estados Miembros que la soliciten y en cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas e interesados pertinentes;

13. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incremente el apoyo técnico y sustantivo que presta a la Comisión de Estupefacientes para hacer un seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016 y para preparar el 62° período de sesiones de la Comisión que se celebrará en 2019;

14. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros para que presenten oportunamente, a más tardar el 30 de junio de 2017, sus respuestas al cuestionario para los informes anuales, a fin de que pueda prepararse el cuarto informe del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración Política y el Plan de Acción, que será examinado por la Comisión en su 61° período de sesiones, que se celebrará en 2018;

15. *Decide* que los preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial de su 62° período de sesiones, que se celebrará en 2019, continuarán durante su 61° período de sesiones, que se celebrará en 2018, y en las reuniones entre períodos de sesiones.

## **Proyecto de decisión II**

### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2015/234 de 21 de julio de 2015, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que, entre otras cosas, reafirmó la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009, y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, y decidió renovar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que habría de celebrarse en el primer semestre de 2017, momento en el que las Comisiones llevarían a cabo

un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerarían la posibilidad de prorrogar su mandato:

a) Reafirma la eficiencia del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Reafirma también la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de drogas y como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y como órgano rector del programa contra el delito de la Oficina;

c) Expresa una vez más su continua preocupación por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, y señala que es consciente de la continua necesidad de seguir ocupándose de esa situación de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

d) Reafirma la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/10, de 25 de marzo de 2011, 54/17, de 13 de diciembre de 2011, 56/11, de 15 de marzo de 2013, y 58/1, de 17 de marzo de 2015, y las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 20/1, de 13 de abril de 2011, 20/9, de 13 de diciembre de 2011, 22/2, de 26 de abril de 2013, y 24/1, de 22 de mayo de 2015, y decide renovar el mandato del grupo de trabajo hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que ha de celebrarse en el primer semestre de 2021, momento en el que las Comisiones llevarán a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del grupo de trabajo y considerarán la posibilidad de prorrogar su mandato;

e) Decide que el grupo de trabajo celebre reuniones oficiales y oficiosas conforme a la práctica actual, y que las fechas de esas reuniones sean fijadas por los copresidentes del grupo de trabajo en consulta con la Secretaría;

f) Solicita que se ponga a disposición del grupo de trabajo la documentación pertinente, a más tardar diez días laborables antes de la celebración de una reunión;

g) Reitera la importancia de que los Estados Miembros preparen un plan de trabajo anual indicativo que tenga en cuenta las observaciones de la Secretaría, a fin de orientar la labor del grupo de trabajo, y aprueba el programa provisional del grupo de trabajo que figura a continuación:

1. Presupuesto bienal consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
2. Gobernanza y situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
3. Gestión de los recursos humanos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
4. Incorporación de la perspectiva de género en las prácticas, las políticas y los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

5. Evaluación y supervisión.
6. Otros asuntos.

### **Proyecto de decisión III**

#### **Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 60º período de sesiones y programa provisional de su 61º período de sesiones**

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 60º período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión;
- c) Aprueba el programa provisional del 61º período de sesiones que figura a continuación.

#### **Programa provisional del 61º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

##### *Segmento sobre cuestiones operacionales*

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
  - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
  - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
  - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
  - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

##### *Segmento sobre cuestiones normativas*

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
  - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
  - b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las Listas o Cuadros de los tratados;
  - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
  - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;

- e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
6. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas:
  - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
  - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
  - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
7. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones.
8. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
9. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
10. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

*Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial*

11. Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial que se celebrará durante el 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019.

\*\*\*

12. Programa provisional del 62º período de sesiones de la Comisión.
13. Otros asuntos.
14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 61º período de sesiones.

#### **Proyecto de decisión IV**

#### **Informe de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes**

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2016<sup>19</sup>.

#### **C. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social**

3. Las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión se señalan a la atención del Consejo Económico y Social:

---

<sup>19</sup> E/INCB/2016/1.



## Resolución 60/2

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para prestar asistencia a los Estados más afectados por el tránsito ilícito de drogas, en particular los países en desarrollo, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Plenamente consciente* de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de afrontarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

*Afirmando* su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>20</sup>, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad intrínseca de todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

*Recordando* que en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>21</sup>, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción<sup>22</sup> y, más recientemente, el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>23</sup>, los Estados Miembros reconocieron que los Estados de tránsito continuaban enfrentándose a múltiples retos derivados del tráfico ilícito de drogas a través de su territorio y reafirmaron su voluntad de cooperar con esos Estados y de prestarles asistencia para aumentar progresivamente su capacidad de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

*Recordando también* sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 54/15, de 25 de marzo de 2011, relativa a la promoción de la cooperación internacional para prestar asistencia a los Estados más afectados por el tránsito de drogas,

*Recordando además* las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 65/233, de 21 de diciembre de 2010, 66/183, de 19 de diciembre de 2011, 67/193, de 20 de diciembre de 2012, y 68/197, de 18 de diciembre de 2013, en las que la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que intensificaran su cooperación con los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, así como la ayuda que les prestaban, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales y regionales competentes, de conformidad con

---

<sup>20</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>21</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>22</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>23</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>24</sup>,

*Teniendo presente* que la Asamblea General, en sus resoluciones 69/201, de 18 de diciembre de 2014, y 70/182, de 17 de diciembre de 2015, solicitó a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que siguieran prestando con carácter urgente asistencia y apoyo técnicos suficientes a los Estados de tránsito más afectados,

*Reconociendo* que los Estados más afectados por el tránsito de drogas, entre ellos especialmente los países en desarrollo, han hecho importantes contribuciones y sacrificios para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, así como para evitar que las sustancias objeto de tráfico ilícito lleguen a los mercados de consumo final,

*Poniendo de relieve* nuevamente la necesidad de seguir prestando apoyo específico, suficiente y sostenible en materia técnica y en lo que respecta a la creación de capacidad a los Estados más afectados por el tránsito de drogas, entre ellos especialmente a los países en desarrollo, en sus esfuerzos por detener el tráfico ilícito de drogas y hacer frente a los problemas conexos,

*Reconociendo* la cooperación que sigue habiendo con los Estados más afectados por el tránsito de drogas y la asistencia que les prestan los Estados Miembros, los donantes y las organizaciones internacionales pertinentes para que aumenten su capacidad,

1. *Invita* a la comunidad internacional a que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, siga prestando con carácter urgente, de forma bilateral, multilateral o por conducto de las organizaciones internacionales y regionales competentes, y de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>24</sup>, asistencia y apoyo técnicos suficientes, incluso en forma de capacitación, creación de capacidad y, cuando proceda, equipos y conocimientos tecnológicos pertinentes, a los Estados de tránsito más afectados que soliciten esa asistencia y apoyo, en plena cooperación con las autoridades nacionales, a fin de promover la capacidad de dichos Estados para hacer frente a las corrientes ilícitas de drogas;

2. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en sus iniciativas y programas destinados a aplicar las recomendaciones operacionales que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>23</sup>, siga prestando suficiente atención, en colaboración con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a las necesidades de creación de capacidad de los Estados más afectados por el tránsito de drogas, entre ellos especialmente los países en desarrollo, y ayude a esos Estados, si lo solicitan, a fortalecer sus intervenciones en los ámbitos de la aplicación de las leyes sobre drogas, la justicia penal, la salud, los derechos humanos, la educación y el desarrollo socioeconómico, basándose en un enfoque integrado, equilibrado y amplio del problema mundial de las drogas, con medidas que se refuercen mutuamente, de conformidad con las leyes, políticas y prácticas nacionales pertinentes;

3. *Solicita* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y las organizaciones internacionales pertinentes que sigan prestando asistencia a los Estados más afectados por el tránsito de drogas que lo soliciten, entre ellos especialmente a los países en desarrollo, en sus esfuerzos encaminados a elaborar enfoques nacionales coordinados para apoyar las investigaciones relativas a la aplicación de las leyes sobre drogas y ámbitos similares, las respuestas de la justicia penal a la delincuencia relacionada con las

---

<sup>24</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

drogas, la gestión eficaz de las fronteras y la coordinación y cooperación transfronterizas a fin de combatir con eficacia el tráfico ilícito de entrada y salida de drogas y el producto ilícito de dicho tráfico;

4. *Pone de relieve* la necesidad de promover la prestación de asistencia técnica a los Estados más afectados por el tránsito de drogas, así como la cooperación con ellos, en la formulación y ejecución de políticas amplias e integradas para hacer frente a los efectos del tráfico ilícito de drogas en el creciente consumo de drogas en dichos Estados, entre otras cosas reforzando los programas nacionales de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación, recuperación y reinserción social mediante prácticas basadas en datos científicos;

5. *Invita* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las organizaciones internacionales pertinentes y las organizaciones de la sociedad civil a que presten asistencia a los Estados de tránsito más afectados que lo soliciten, entre ellos especialmente a los países en desarrollo, y cooperen con ellos para ampliar los servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación de la drogodependencia, en particular los servicios dirigidos a las mujeres y los niños en esos Estados;

6. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados más afectados por el tráfico ilícito de drogas que lo soliciten, entre ellos especialmente a los países en desarrollo, en sus esfuerzos nacionales para mejorar la recopilación de datos sobre el tráfico de drogas a través de esos Estados y la prevalencia y las tendencias del consumo de drogas en ellos;

7. *Insta* a las instituciones financieras y a las organizaciones internacionales pertinentes a que presten la asistencia técnica y financiera necesaria para la creación de capacidad en los Estados más afectados por el tránsito de drogas que lo soliciten, entre otras cosas aumentando la capacidad en materia de recursos humanos y la infraestructura necesaria de esos Estados y proporcionándoles apoyo financiero y el equipo y los servicios técnicos pertinentes para, de esa forma, ayudarlos a combatir más eficazmente el tráfico de drogas, la delincuencia relacionada con las drogas que este conlleva y el consumo de drogas interno;

8. *Reitera* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional con los Estados de tránsito más afectados a fin de ayudar a los que lo soliciten a prevenir la entrada ilícita de drogas en su territorio para combatir más eficazmente el tráfico ilícito de drogas;

9. *Invita* a los Estados de tránsito más afectados a que, siempre y cuando reciban asistencia financiera internacional, sigan evaluando, según proceda, los efectos de las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad en el fortalecimiento de las medidas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y pone de relieve la importancia de dicha evaluación;

10. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, como parte de sus obligaciones vigentes en materia de presentación de informes, presente a la Comisión de Estupefacientes en su 62º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## Resolución 60/3

### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* su resolución 52/13, de 20 de marzo de 2009, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, con miras a alcanzar el objetivo común de fortalecer el funcionamiento y la eficacia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando también* la decisión 2009/251 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, titulada “Frecuencia y duración de la reanudación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que el Consejo decidió que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebrarían la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año a fin de poder examinar, de conformidad con la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, los informes y las recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando además* su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, en la que solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiese apoyando a los Estados Miembros que lo solicitasen en la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, e invitó a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, cooperasen a ese respecto,

*Reafirmando* su función como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de drogas y en su calidad de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reafirmando también* sus resoluciones 54/10, de 25 de marzo de 2011, 56/11, de 15 de marzo de 2013, y 58/1, de 17 de marzo de 2015, tituladas “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

*Preocupada* por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y consciente de la necesidad de seguir ocupándose de esa situación de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa,

1. *Toma nota* de la nota de la Secretaría sobre la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>25</sup>, de conformidad con las resoluciones de la Comisión 52/13, 54/10, 56/11 y 58/1;

2. *Expresa su aprecio* a los copresidentes del grupo de trabajo por su labor y a la Secretaría por su asistencia para facilitar la labor del grupo de trabajo suministrando, entre otras cosas, información actualizada sobre la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y organizando reuniones informativas y exposiciones orales ante el grupo de trabajo sobre los programas temáticos y regionales y los proyectos mundiales y sobre cuestiones relacionadas con la evaluación y la supervisión, y solicita a la Secretaría que siga proporcionando tan necesaria asistencia, teniendo presentes los limitados recursos de que dispone;

3. *Acoge con beneplácito* la práctica establecida de contar con un calendario de reuniones y un programa de trabajo claros para el grupo de trabajo, solicita que la Secretaría distribuya un proyecto de programa de cada reunión del grupo de trabajo a más tardar diez días laborables antes de su celebración, acompañado de todos los documentos de interés para la reunión, y reitera la importancia de que los Estados Miembros elaboren un plan de trabajo anual indicativo en que se tengan en cuenta las observaciones de la Secretaría;

#### **Apoyo continuo al fortalecimiento de la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

4. *Recuerda* que el grupo de trabajo, en varias ocasiones, ha examinado cuestiones relacionadas con la recaudación de fondos para garantizar una financiación suficiente, previsible y estable, y ha examinado también el modo de lograr un equilibrio sostenible entre la financiación básica y la financiación con cargo a recursos complementarios de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito a efectos de garantizar la capacidad de ejecución y la sostenibilidad de sus programas temáticos, mundiales y regionales;

5. *Recuerda también* que el grupo de trabajo ha venido examinando la aplicación de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 58/12, de 17 de marzo de 2015, y 59/9, de 2 de diciembre de 2016, y las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 24/3, de 11 de diciembre de 2015, y 25/4, de 2 de diciembre de 2016, y ha recibido información sobre la transición al modelo de financiación basado en la recuperación total de los costos y sobre la implantación de Umoja;

6. *Solicita* al grupo de trabajo que continúe examinando y analizando la situación de la financiación y la gestión financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y que, para ello, entre otras cosas:

a) Reciba informes sobre el proceso de movilización de recursos y facilite dicho proceso, a fin de promover los programas mundiales y regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, destacando sus necesidades de recursos y aumentando la previsibilidad de la financiación en consonancia con sus marcos estratégicos bienales;

b) Continúe examinando, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las actividades encaminadas a seguir alentando a los donantes a aportar fondos para fines generales, entre otras cosas aumentando la

---

<sup>25</sup> E/CN.7/2017/3-E/CN.15/2017/3 y Add.1.

comunicación y la transparencia y mejorando la calidad de los informes, y continúe examinando los motivos a que obedece la escasez de fondos para fines generales, con miras a restablecer el equilibrio entre los fondos para fines generales y los fondos para fines especiales;

c) Continúe estudiando la viabilidad, los progresos y los efectos de la aplicación del modelo de recuperación total de los costos y la aplicación y asignación flexibles de los gastos de apoyo a los programas, incluida la mejor forma de aplicar los gastos de apoyo a los programas a las oficinas extrasede, con miras a aumentar la eficacia y mejorar los resultados de los programas de asistencia técnica de la Oficina;

d) Reciba informes sobre los efectos de la implantación de Umoja en la ejecución de los programas de la Oficina, así como las economías logradas mediante esa implantación;

#### **Apoyo continuo a la promoción de un enfoque de programación integrada**

7. *Recuerda* que el grupo de trabajo ha estado siguiendo los progresos realizados por la Oficina en lo que respecta a la aplicación de un enfoque de programación integrada que tiene por objetivo estrechar los vínculos entre los mandatos normativos y la asistencia técnica operacional y fortalecer los vínculos entre las políticas, la planificación estratégica, la evaluación, la labor programática, la movilización de recursos y la colaboración con todos los interesados pertinentes;

8. *Solicita* al grupo de trabajo que:

a) Continúe promoviendo un diálogo periódico entre todos los Estados Miembros, así como con la Oficina, sobre la planificación y formulación de las actividades operacionales de la Oficina, en especial con respecto a sus programas temáticos, mundiales y regionales, en consonancia con sus marcos estratégicos bienales;

b) Continúe recibiendo información de la Oficina sobre los progresos realizados en la aplicación de los programas en los países y los programas regionales, mundiales y temáticos, así como los progresos logrados en la integración de las recomendaciones y enseñanzas extraídas de las evaluaciones dentro de las regiones y entre ellas, velando por que los programas se complementen entre sí y se ajusten a los marcos estratégicos bienales de la Oficina;

c) Reciba periódicamente información actualizada de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre sus actividades de investigación, incluidas las actividades temáticas, regionales y en los países, y sus publicaciones previstas y los plazos correspondientes, incluidos los criterios y la metodología en que se basan las actividades de investigación;

d) Continúe examinando con la Oficina la aplicación de la gestión y presupuestación basadas en los resultados;

#### **Apoyo continuo a la promoción de una cultura de evaluación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas, y examen de los resultados logrados**

9. *Recuerda* que en numerosas ocasiones se han presentado al grupo de trabajo las conclusiones de las evaluaciones, y en todas ellas los participantes han reiterado la importancia de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito cuente con una función de evaluación institucional sostenible, eficaz y funcionalmente independiente, centrada concretamente en la ejecución, el desempeño

y las repercusiones de los programas integrados y en la conformidad de estos con los mandatos de la Oficina;

10. *Solicita* al grupo de trabajo que invite a la Dependencia de Evaluación Independiente a que:

a) Continúe presentando al grupo de trabajo las conclusiones de las evaluaciones de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Continúe promoviendo una cultura de evaluación en toda la Oficina en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas;

c) Continúe colaborando con la Oficina para hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión competentes;

d) Continúe colaborando con la Oficina para reforzar la coordinación entre los órganos de evaluación y auditoría y otros órganos de supervisión, con objeto de establecer un proceso continuo de supervisión de los proyectos y programas de la Oficina;

**Apoyo continuo al fortalecimiento de la gobernanza de los recursos humanos para mejorar el equilibrio de género y la representación geográfica**

11. *Recuerda* que el grupo de trabajo ha venido examinando la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como parte de sus esfuerzos por mejorar la gobernanza de la Oficina;

12. *Solicita* al grupo de trabajo que:

a) Continúe examinando la cuestión del equilibrio de género y la representación geográfica amplia y su evolución, a fin de estudiar posibles medidas para introducir nuevas mejoras en ese ámbito, entre otras cosas, intensificando las actividades de promoción;

b) Continúe recibiendo información actualizada amplia, incluidos datos desglosados, sobre la composición del personal y las políticas de contratación de la Oficina y sobre las medidas adoptadas para seguir logrando mejoras en ese ámbito;

c) Invite a la Oficina a proporcionar al grupo de trabajo información actualizada sobre las mejores prácticas y las políticas de contratación de la Secretaría de las Naciones Unidas destinadas a mejorar la representación geográfica y el equilibrio de género;

**Apoyo continuo a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

13. *Recuerda* que el grupo de trabajo ha venido examinando la cuestión de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas de la Oficina como parte de sus esfuerzos por armonizar su labor con la nota de orientación de la Oficina sobre ese tema;

14. *Solicita* al grupo de trabajo que:

a) Continúe examinando la cuestión de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas de la Oficina, a fin de estudiar posibles medidas para introducir nuevas mejoras en ese ámbito;



b) Continúe recibiendo información actualizada y exhaustiva sobre la forma en que se incorpora la perspectiva de género en las políticas y los programas de la Oficina.

## Resolución 60/4

### **Prevenir las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados al consumo de nuevas sustancias psicoactivas y responder a ellos**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Preocupada* porque las nuevas sustancias psicoactivas siguen teniendo el potencial de plantear riesgos para la salud y la seguridad públicas, y observando que a menudo se carece de información oportuna y basada en pruebas para ayudar a identificar las sustancias que plantean un riesgo para la salud y la seguridad públicas, y de información sobre cómo hacer frente a ese riesgo,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>26</sup>, en el que los Estados Miembros resolvieron fortalecer las medidas nacionales e internacionales para abordar el creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas sus consecuencias adversas para la salud,

*Recordando* sus resoluciones 55/1, de 16 de marzo de 2012, 56/4, de 15 de marzo de 2013, 57/9, de 21 de marzo de 2014, 58/11, de 17 de marzo de 2015, y 59/8, de 22 de marzo de 2016, relativas a la intensificación de las medidas nacionales e internacionales para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, en particular en lo que respecta al intercambio de información sobre las estrategias de reducción de la oferta y la demanda y los nuevos datos científicos sobre modelos de tratamiento eficaces y mediante el apoyo al sistema de fiscalización internacional de drogas para afrontar los retos que plantean esas sustancias, y observando que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes necesitan fortalecer sus medidas de aplicación de la ley para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas,

*Poniendo de relieve* la necesidad de promover la asistencia técnica y financiera a los países, en particular a los países en desarrollo, para abordar con eficacia el creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, por ejemplo proporcionando apoyo y capacitación para la prevención y el tratamiento y el equipo pertinente,

*Acogiendo con beneplácito* la tercera consulta de expertos en nuevas sustancias psicoactivas organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, celebrada los días 3 y 4 de mayo de 2016, en la que se celebraron deliberaciones sobre el modo en que la Organización Mundial de la Salud podría intensificar la vigilancia de las nuevas sustancias psicoactivas a fin de ampliar la información disponible para determinar la prioridad de las sustancias que se estaban examinando con miras a someterlas a fiscalización internacional y alertar cuanto antes a los Estados Miembros de las sustancias que suscitaban preocupación,

---

<sup>26</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

*Acogiendo con beneplácito también* el ejercicio piloto de recopilación de datos toxicológicos sobre las nuevas sustancias psicoactivas realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con la Asociación Internacional de Toxicología Forense, que tuvo lugar en los meses de julio y agosto de 2016, durante el cual se estudió el modo en que se podrían incorporar los datos sobre las consecuencias adversas para la salud del consumo de nuevas sustancias psicoactivas en el sistema de alerta temprana de la Oficina a fin de formular políticas nacionales e internacionales adecuadas en respuesta a esa cuestión,

*Acogiendo con beneplácito además* la reunión de expertos sobre el tratamiento de las consecuencias adversas para la salud causadas por el consumo de nuevas sustancias psicoactivas celebrada los días 20 y 21 de septiembre de 2016 como parte de la fase II de la estrategia Treatnet de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y organizada en consulta con la Organización Mundial de la Salud, en la que se dieron cita facultativos especializados en ese ámbito para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la ejecución de programas de tratamiento relativos a las nuevas sustancias psicoactivas,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por los Estados Miembros para elaborar directrices de tratamiento en las que se reconozca que pueden existir semejanzas y diferencias en el tratamiento eficaz de las consecuencias adversas para la salud agudas y potencialmente crónicas asociadas a las nuevas sustancias psicoactivas con respecto a las asociadas a otras drogas,

*Reconociendo* la necesidad de proseguir la investigación y el desarrollo de respuestas basadas en pruebas científicas para ayudar a quienes prestan servicios sanitarios y sociales a prevenir y hacer frente a las consecuencias adversas para la salud asociadas a las nuevas sustancias psicoactivas,

*Reconociendo también* que las nuevas sustancias psicoactivas pueden plantear retos para los trabajadores de primera línea pertinentes, como el personal sanitario, los proveedores de servicios sociales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal penitenciario, y que esos trabajadores podrían necesitar ayuda y capacitación para prevenir las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados a esas sustancias y hacerles frente con eficacia,

*Consciente* de la diversidad global de las circunstancias a que se enfrentan los Estados Miembros en relación con la prevalencia y el consumo de nuevas sustancias psicoactivas, lo que contribuye a unos niveles y tipos diferentes de consecuencias adversas para la salud y riesgos que han dado lugar a problemas diferentes y a una variedad de respuestas legislativas ya adoptadas por los Estados Miembros,

*Preocupada* por el espectacular aumento del número de nuevas sustancias psicoactivas, y teniendo presente el problema que ello representa para elaborar respuestas sanitarias eficaces y adoptar decisiones con prontitud y rapidez respecto a la inclusión de las sustancias más nocivas, prevalentes y persistentes en las Listas y los Cuadros y someterlas a fiscalización internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la colaboración y el intercambio de datos sobre nuevas sustancias psicoactivas entre la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de formular modelos de tratamiento y prevención, así como iniciativas y medidas destinadas a minimizar las consecuencias adversas sociales y para la salud pública asociadas al consumo de nuevas sustancias psicoactivas, y a que ayuden a los proveedores de servicios sociales y de atención de la salud y a los trabajadores de primera línea pertinentes a prevenir las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados al consumo de dichas sustancias y a hacerles frente con eficacia;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que formulen respuestas amplias y multidisciplinarias a las consecuencias adversas para la salud y los riesgos de las nuevas sustancias psicoactivas, y fortalezcan las ya existentes, con la participación de todos los sectores pertinentes;

3. *Invita* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que intercambien experiencias y mejores prácticas para prevenir y abordar las consecuencias adversas y los riesgos para la salud asociados al consumo de nuevas sustancias psicoactivas;

4. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluido el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, a que continúen intercambiando datos sobre las nuevas sustancias psicoactivas de forma bilateral y multilateral, incluidos, cuando proceda, datos sobre los efectos farmacológicos y toxicológicos de dichas sustancias para el cuerpo humano;

5. *Invita también* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que intercambien información y experiencias sobre las tendencias del consumo de nuevas sustancias psicoactivas y sobre los mecanismos para recopilar rápidamente datos sobre esas cuestiones que puedan utilizarse para promover respuestas de salud pública más oportunas, incluidas intervenciones de prevención específicas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con el apoyo de los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incorpore datos toxicológicos, a fin de informar sobre las consecuencias adversas para la salud del consumo de nuevas sustancias psicoactivas, en el sistema de alerta temprana de la Oficina, basándose en los modelos de recopilación de datos que existen en ese ámbito, con miras a evitar la duplicación de esfuerzos;

7. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, con el apoyo de los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, mejore la vigilancia de las nuevas sustancias psicoactivas que suscitan preocupación, actualice periódicamente su lista de vigilancia y la difunda a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y emita alertas de salud pública voluntarias cuando haya pruebas suficientes de que una sustancia representa un riesgo importante para la salud y la seguridad públicas;

8. *Invita también* a la Organización Mundial de la Salud a que continúe realizando, a un ritmo más dinámico, exámenes periódicos de las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas, y a que proporcione a los Estados Miembros la oportunidad de contribuir al proceso para determinar la prioridad con que han de examinarse esas sustancias;

9. *Invita además* a la Organización Mundial de la Salud a que, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y con el apoyo de los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, formule y difunda las orientaciones y las herramientas técnicas necesarias para ayudar a los proveedores de servicios sociales y de atención de la salud y a los trabajadores de primera línea pertinentes a prevenir, identificar, y diagnosticar las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados al consumo de nuevas sustancias psicoactivas y responder a ellos;

10. *Invita* a los Estados Miembros a promover la asistencia técnica y financiera, en particular a los países en desarrollo que lo soliciten, para afrontar con eficacia el desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, por ejemplo proporcionando apoyo y capacitación para la prevención y el tratamiento y el equipo pertinente;

11. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 60/5**

### **Aumento de la coordinación internacional en relación con los precursores y los precursores no incluidos en los Cuadros que se utilizan para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>27</sup>, en particular su artículo 12, en el que se exponen los principios y mecanismos para la cooperación y la fiscalización internacionales en relación con las sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recordando también* las disposiciones del artículo 13 de la Convención de 1988, que podrían servir de base para las respuestas nacionales ante la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con precursores no incluidos en los Cuadros,

*Tomando nota* de los resultados de la tercera conferencia internacional sobre precursores y nuevas sustancias psicoactivas, celebrada en Bangkok en febrero de 2017,

*Recordando* su resolución 54/8, de 25 de marzo de 2011, y todas las resoluciones anteriores en las que la Comisión de Estupefacientes exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran la cooperación internacional y regional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, incluso reforzando el control del comercio internacional de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y frustrando los intentos de desviar esas sustancias del comercio internacional lícito hacia usos ilícitos,

*Recordando también* su resolución 51/16, de 14 de marzo de 2008, relativa al intercambio de información sobre la utilización de precursores no incluidos en los Cuadros como sustitutos de las sustancias incluidas en los Cuadros que se emplean

---

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y a los nuevos métodos de fabricación de drogas ilícitas,

*Preocupada* porque los esfuerzos mundiales por reducir la oferta ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y mantener una fiscalización eficaz de las sustancias incluidas en los Cuadros vienen siendo socavados por los traficantes de drogas, que utilizan cada vez con más frecuencia precursores no incluidos en los Cuadros como sustitutos de las sustancias incluidas en los Cuadros para fabricar ilícitamente estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Reconociendo* la importante labor que realiza la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su calidad de órgano principal y centro de coordinación mundial de la vigilancia internacional de precursores no incluidos en los Cuadros,

*Reiterando* la importancia de seguir reforzando los mecanismos de cooperación internacional existentes para la fiscalización de precursores, entre otras cosas mediante la participación de los Estados Miembros en operaciones internacionales, como el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, con miras a reunir información de inteligencia, con carácter voluntario, sobre las características del comercio ilícito y la desviación de determinados precursores notificados no incluidos en los Cuadros,

*Observando* las tendencias y desafíos más recientes en la fiscalización de precursores, entre los que figura la desviación de los canales de distribución internos como método más utilizado por los traficantes para obtener las sustancias químicas que necesitan, y la continua utilización de precursores no incluidos en los Cuadros, incluidas sustancias químicas “de diseño”, como sustitutos de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y otras drogas,

*Preocupada* por el aumento en todo el mundo de la utilización de precursores no incluidos en los Cuadros y por el hecho de que la utilización de precursores no incluidos en los Cuadros merma la habilidad de la comunidad internacional para prevenir la fabricación ilícita de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y nuevas sustancias psicoactivas,

*Acogiendo con beneplácito* el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>28</sup>, en particular las recomendaciones operacionales relacionadas con esas cuestiones,

1. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones pertinentes, continúe estando a la cabeza de la elaboración de enfoques nuevos e innovadores para afrontar mejor el problema de la utilización de precursores no incluidos en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como la actualización, publicación y difusión de la lista de vigilancia internacional especial limitada de precursores no incluidos en los Cuadros de la Junta, junto con la lista de medidas propuestas por la Junta que los Gobiernos podrían adoptar con carácter voluntario, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten diversas medidas con visión de futuro con respecto a los precursores no incluidos en los Cuadros, como crear conciencia entre las autoridades públicas, la industria privada, los sectores de la

---

<sup>28</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

salud y la seguridad pública y otros interesados sobre el riesgo que entraña la utilización de precursores no incluidos en los Cuadros para fabricar ilícitamente precursores y drogas no sometidos a fiscalización, obtener la cooperación de los sectores pertinentes para facilitar la detección de operaciones con precursores no incluidos en los Cuadros que se consideren sospechosas conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de los países importadores, exportadores y de tránsito, incluidas prácticas comerciales nuevas o poco habituales, permanecer alerta con respecto a la sustitución de precursores no incluidos en los Cuadros por precursores incluidos en los Cuadros en los procesos de fabricación ilícita e intercambiar información sobre sus actividades y hallazgos con otros Estados Miembros y organizaciones competentes, siempre que sea viable en la práctica y en la medida de lo posible;

3. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que cooperen estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, para aumentar la eficacia de esas iniciativas internacionales;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional, consideren la posibilidad de emitir voluntariamente notificaciones previas a la exportación correspondientes a remesas sospechosas, cuando proceda, utilizando mecanismos como el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación, o los canales bilaterales de comunicación habituales, cuando tengan conocimiento de que dichas remesas sospechosas, debidamente corroboradas por las autoridades nacionales pertinentes, contienen precursores no incluidos en los Cuadros que es sabido que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas y que estén incluidos en la lista de vigilancia internacional especial y en todas las listas de vigilancia regionales, incluidos aquellos que señale la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a su mandato, a fin de que las autoridades del país de destino puedan verificar qué fines tienen esas operaciones y reaccionar de forma apropiada;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que formen al personal pertinente de las autoridades competentes en las herramientas desarrolladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que permiten a las autoridades competentes informarse sobre el alcance y el nivel de las medidas jurídicas de fiscalización de los Estados participantes, y que la Junta pone a su disposición, e invita a las autoridades competentes de los Estados Miembros a que faciliten la información que consideren oportuna a los interesados pertinentes de la industria química, con miras a que estos conozcan mejor los requisitos jurídicos y normativos de los Estados de tránsito y de destino;

6. *Recomienda* que las autoridades competentes se inscriban en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y lo utilicen para intercambiar información sistemáticamente sobre los incidentes relacionados tanto con precursores incluidos en los Cuadros como con los no incluidos en los Cuadros y que comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes los nombres de los precursores no incluidos en los Cuadros que con más frecuencia se desvían, cuando las autoridades nacionales competentes tengan conocimiento de ello, con miras a su posible incorporación en la lista de vigilancia internacional especial limitada de precursores no incluidos en los Cuadros;

7. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que mantenga y continúe mejorando el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación, e invita a los Estados Miembros a que continúen ayudando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a mantener y mejorar esas herramientas;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar medidas de vigilancia de conformidad con su legislación nacional para detectar y evitar la desviación y a que utilicen los mecanismos establecidos para intercambiar información, como el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y la actualización y distribución anuales de información sobre las sustancias que se emplean frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante el formulario D de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, relativo a las sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>27</sup> que se han utilizado en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

9. *Invita* a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar medidas consistentes, por ejemplo, en promulgar legislación o establecer procedimientos administrativos, cuando proceda, que autoricen la suspensión de las remesas de precursores no incluidos en los Cuadros que se consideren sospechosas con arreglo a lo establecido en la legislación nacional de los países importadores, exportadores y de tránsito, e intercambiar información con la Junta a fin de evitar la desviación;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan asociaciones de colaboración voluntarias con la industria, en particular las industrias química y farmacéutica, y fortalezcan las ya existentes, incluidas las asociaciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes que existan, tengan en cuenta las diferentes funciones de los operadores pertinentes a nivel nacional y establezcan canales de comunicación para informar sobre pedidos y operaciones sospechosos, y alienta también la utilización de las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*<sup>29</sup>, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los Gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta, cuando y según proceda, teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar esas industrias para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y alienta además las actividades de asociación entre los países que cuentan con mecanismos voluntarios de cooperación con la industria con los países que deseen establecer mecanismos similares;

11. *Invita* a los Gobiernos a mejorar la cooperación entre las autoridades reguladoras y las encargadas de hacer cumplir la ley para intercambiar información, lo antes posible, sobre incidentes relacionados con precursores y, en particular, a proporcionar detalles operacionales prácticos que permitan realizar investigaciones de seguimiento con miras a detectar e identificar tendencias y redes delictivas implicadas, y también a impedir que en el futuro los traficantes utilicen el mismo *modus operandi*;

12. *Invita* a los Estados Miembros a explorar nuevos métodos, según proceda, de vigilancia y fiscalización que no consistan únicamente en controles formales de precursores individuales;

13. *Alienta* a los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que reúnan datos, analicen pruebas e intercambien información con respecto a las actividades

---

<sup>29</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.17.



delictivas realizadas a través de Internet relacionadas con los precursores, y a que continúen fortaleciendo las respuestas jurídicas y de aplicación de la ley y justicia penal, con arreglo a la legislación nacional, así como la cooperación internacional, para poner freno a esas actividades ilícitas;

14. *Alienta* a los Gobiernos a que mejoren la capacidad y eficacia de los laboratorios nacionales y promuevan la cooperación nacional, regional e internacional entre ellos, según proceda, para identificar y detectar los precursores químicos aparecidos recientemente;

15. *Invita* a los Gobiernos a que estudien con carácter voluntario diversos enfoques, como procedimientos de clasificación rápidos, la compilación de listas de precursores no incluidos en los Cuadros que carezcan de usos legítimos conocidos, pero se sepa que se utilizan para la fabricación ilícita de drogas, la adopción de disposiciones que permitan a los Gobiernos adoptar medidas con respecto a los precursores no incluidos en los Cuadros cuando existan pruebas suficientes de que se utilizarán para la fabricación ilícita de drogas, y otros enfoques legislativos, normativos o administrativos innovadores;

16. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 60/6**

### **Intensificación de la coordinación y cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y los sectores pertinentes de los países, en particular los sectores de la salud, la educación y la justicia penal, para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>30</sup>, en que los Estados partes expresaron su preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

*Reafirmando también* su compromiso con las metas y objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad y por los problemas relacionados con la salud personal y pública y los problemas sociales y de seguridad derivados del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando además su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas drogas y sustancias y de prevenir y combatir su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos,

*Reafirmando además* la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>31</sup> y la Declaración Ministerial Conjunta del Examen de Alto Nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la Aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de

---

<sup>30</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>31</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>32</sup>, y recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>33</sup>,

*Reafirmando* en su totalidad el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>34</sup>, reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y tienen por objeto aplicar un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

*Reafirmando también* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional más intensa y eficaz y exige estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas basadas en un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado, con medidas que se refuercen mutuamente,

*Recordando* que la Asamblea General, en sus resoluciones 69/201, de 18 de diciembre de 2014, 68/197, de 18 de diciembre de 2013, 67/193, de 20 de diciembre de 2012, y 65/233, de 21 de diciembre de 2010, exhortó a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invitó a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporasen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, y exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>35</sup>, y observando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando* el papel principal que le incumbe como órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas y su apoyo y reconocimiento a los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando también los mandatos que corresponden a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud en virtud de los tratados sobre drogas,

*Reafirmando también* su apoyo y reconocimiento por los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando además el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como órgano independiente encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y la función que incumbe a la

---

<sup>32</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>33</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-20/1, S-20/2, S-20/3 y S-20/4 A a E.

<sup>34</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Organización Mundial de la Salud en su carácter de autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, incluidos los aspectos de salud pública de las políticas en materia de drogas, la cual, conforme a los mandatos que le confieren los tratados, suministra datos médicos y científicos y dictámenes y recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes,

*Acogiendo con beneplácito* el inicio del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a través del proceso entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

*Acogiendo con beneplácito también* la firma, en febrero de 2017, del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, que facilitará una mayor colaboración y coordinación entre esas dos entidades a fin de promover iniciativas encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Reconoce* que abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional eficaz y más intensa y exige adoptar un enfoque integrado, científico, basado en datos científicos, multidisciplinario y equilibrado, con medidas que se refuercen mutuamente;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la comunicación, coordinación y colaboración sobre cuestiones de política en materia de drogas entre los sectores pertinentes de los países, en particular los sectores de la salud, la educación y la justicia penal, y, a ese respecto, alienta también a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre los esfuerzos que realicen para mejorar la comunicación, coordinación y colaboración interinstitucionales, y en particular sobre las dificultades, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas;

3. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga intensificando la cooperación y colaboración con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, cuando ayude a los Estados Miembros a formular y ejecutar estrategias, políticas y programas nacionales en materia de drogas amplios, integrados y equilibrados, y a que mantenga informada al respecto a la Comisión de Estupefacientes;

4. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de conformidad con sus mandatos, siga prestando apoyo a la coordinación de la política de fiscalización de drogas en el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a que sigan colaborando y coordinando esfuerzos, en el marco de sus respectivos mandatos, para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y a que mantengan informadas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Comisión de Estupefacientes de los esfuerzos que realicen en tal sentido;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que persistan en sus esfuerzos por mejorar la coordinación y

colaboración en lo que respecta a la política internacional sobre drogas, en el marco de sus respectivos mandatos, inclusive para dar seguimiento a las conclusiones del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. *Alienta* a todos los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan apoyando la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>32</sup>, y a que determinen qué recomendaciones operacionales contenidas en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>34</sup>, entran en su esfera de especialización, e inicien o continúen la aplicación de las recomendaciones formuladas en el documento final que estén incluidas en sus respectivos mandatos, en colaboración y cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los programas y los progresos realizados al respecto;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que aprovechen los esfuerzos de coordinación que se destacan en el memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud firmado en febrero de 2017, alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe fortaleciendo su colaboración con la Organización Mundial de la Salud y a que estudie, según proceda, la posibilidad de celebrar acuerdos de cooperación con otros organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe periódicamente a la Comisión de Estupefacientes sobre los progresos alcanzados en la labor de colaboración que emprenda dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con las iniciativas mundiales para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas de manera amplia, integrada y equilibrada, como solicitó la Asamblea General en su resolución 71/211, de 19 de diciembre de 2016;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que redoble esfuerzos para poner en marcha iniciativas conjuntas a nivel de políticas y programas con otros organismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, así como con organizaciones regionales, y a que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 61º período de sesiones, información actualizada sobre los progresos realizados, también en lo que respecta a las iniciativas conjuntas;

10. *Decide* seguir prestando su colaboración y apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten, y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en la aplicación y el intercambio de mejores prácticas correspondientes a las siete esferas temáticas que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que informen a la Comisión de las medidas que adopten para aplicar las recomendaciones formuladas en el documento final en el marco de todas sus actividades pertinentes, en particular velando por que la Comisión esté al corriente de las inquietudes, novedades y mejores prácticas nacionales y regionales dimanadas de todos los interesados pertinentes, sin perjuicio de la labor actual de aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción;

12. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## Resolución 60/7

### **Promoción de programas y estrategias comunitarios, familiares y escolares basados en datos científicos, con el fin de prevenir el consumo de drogas entre los niños y los adolescentes**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reconociendo* que el problema mundial de las drogas sigue constituyendo una grave amenaza para la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular los niños y los jóvenes y sus familias y comunidades,

*Destacando* la importancia de que los Estados Miembros tengan en cuenta las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos, y en particular las obligaciones relacionadas con los derechos de los niños que surgen de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>36</sup>, para los Estados que son partes en ella, al aplicar los programas y políticas de prevención del consumo de drogas,

*Recordando* la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>37</sup>, en que los Estados Miembros reafirmaron su compromiso de apoyar a la juventud y colaborar con ella y ejecutar programas de prevención, en diversos entornos, como por ejemplo, las familias, los centros de enseñanza, los lugares de trabajo, las comunidades, los medios de comunicación, los servicios de salud y de bienestar social y los centros penitenciarios,

*Recordando también* el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>38</sup>, en el que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos, a todos los niveles,

*Teniendo presente* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>39</sup>, cuya meta 3.5 consiste en fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol,

*Poniendo de relieve* la importancia de aplicar las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, que constituyen un instrumento pertinente en el que se resumen los datos científicos disponibles en la actualidad y se describen las intervenciones y políticas que han dado buenos resultados en materia de prevención y sus características,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de adoptar medidas de prevención primaria eficaces y prácticas para proteger a las personas, en particular a los niños y jóvenes, de la iniciación en el consumo de drogas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del uso indebido de drogas, promoviendo competencias y oportunidades que permitan elegir modos de vida saludables y promover un desempeño positivo de las funciones parentales y entornos sociales saludables,

---

<sup>36</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>37</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>38</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

<sup>39</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

y garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones de igualdad,

*Destacando* la necesidad de adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir la evolución a trastornos graves relacionados con las drogas mediante intervenciones tempranas debidamente dirigidas a las personas que corren ese riesgo,

*Reconociendo* que la prevención es una de las principales respuestas de salud al problema mundial de las drogas, y que los sistemas, las políticas y las intervenciones de prevención, para que sean eficaces, deben elaborarse y aplicarse de manera integrada, y utilizarse para ello en los Gobiernos y las organizaciones internacionales un enfoque interdisciplinario,

*Observando* que los términos “factor de riesgo” y “factor de protección”, según señala la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe anual correspondiente a 2009<sup>40</sup>, se refieren a los “atributos o condiciones que aumentan o disminuyen la probabilidad de que las personas consuman drogas”,

*Reconociendo* que las comunidades, las familias y las escuelas comparten la responsabilidad de la educación y el bienestar de los niños y los adolescentes, también en lo que respecta al consumo de drogas,

*Subrayando* la importancia de ampliar la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de drogas, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, elaborando planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana e implantándolos en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y en el lugar de trabajo, y mejorando la capacidad de los profesores y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos,

*Reconociendo* la necesidad de lograr la participación de, entre otros, los padres, los proveedores de servicios de atención, los profesores, los grupos de pares, los profesionales de la salud, las comunidades religiosas, los líderes comunitarios, los trabajadores sociales, las asociaciones deportivas, los profesionales de los medios de comunicación y el sector del ocio, según proceda, en la ejecución de los programas de prevención,

*Reconociendo también* que el propósito de los programas de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares es proveer a los niños y los adolescentes de información sobre las drogas, de la preparación para la vida y la resiliencia necesarias para que sepan afrontar diferentes situaciones sin recurrir a las drogas y de la habilidad para resistirse a las presiones para consumir drogas,

*Observando* que, de conformidad con el informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009<sup>40</sup>, los programas de capacitación en aptitudes familiares figuran entre las opciones de prevención del consumo de drogas más eficaces,

*Teniendo presente* que los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares abarcan casi exclusivamente la prevención universal o primaria, que está dirigida a la población en general, y la prevención selectiva o secundaria, dirigida a los grupos expuestos a un mayor

---

<sup>40</sup> E/INCB/2009/1.



riesgo, mientras que la prevención indicada o terciaria, dirigida a las personas que están expuestas a un mayor riesgo o que han comenzado a experimentar con las drogas y corren un riesgo especial de que ese consumo experimental se agrave y les provoque trastornos, incumbe al sector de la salud y el bienestar social,

*Reconociendo* que los enfoques amplios y de componentes múltiples en los que se combinan programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares son por lo general más eficaces, ya que abordan simultáneamente más factores de riesgo y de protección,

*Subrayando* la importancia de proseguir las actividades de investigación de programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares que atiendan a las necesidades de los niños y adolescentes, por ejemplo, sobre cómo deben diseñarse esos programas y estrategias para que atiendan a las necesidades y circunstancias particulares de las niñas y los niños y sobre cómo pueden contribuir a evitar que los jóvenes consuman nuevas sustancias psicoactivas, a fin de obtener un corpus de datos científicos,

*Reconociendo* la necesidad de evaluar los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares que atiendan a las necesidades de los niños y adolescentes también desde una perspectiva de género, reuniendo e intercambiando datos cuantitativos y cualitativos desglosados por edad y sexo,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional e interna, formulen y ejecuten programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares que se basen en datos científicos, tengan en cuenta cuestiones de género y edad y atiendan a las necesidades de los niños y los adolescentes, y supervisen y evalúen esos programas y estrategias;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas para formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares que atienden a las necesidades de los niños y los adolescentes;

3. *Alienta* también a los Estados Miembros a que utilicen, entre otras cosas, la *Guía para la ejecución de programas de desarrollo de aptitudes de la familia en materia de prevención del uso indebido de sustancias*<sup>41</sup>, *Escuelas: Educación de base escolar para la prevención del uso indebido de drogas*<sup>42</sup>, *Seguimiento y evaluación de programas de prevención del uso indebido de sustancias por los jóvenes*<sup>43</sup> y la guía para la adopción de medidas y la obtención de pruebas para prevenir el mandato infantil<sup>44</sup>, a los fines señalados anteriormente;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, según proceda, impliquen a los niños y los adolescentes en la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares;

5. *Invita también* a los Estados Miembros a que intercambien buenas prácticas relativas a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares dirigidos a los niños y los adolescentes;

---

<sup>41</sup> *Publicación de las Naciones Unidas*, núm. de venta S.09.XI.8.

<sup>42</sup> *Publicación de las Naciones Unidas*, núm. de venta S.04.XI.21.

<sup>43</sup> *Publicación de las Naciones Unidas*, núm. de venta S.06.XI.7.

<sup>44</sup> Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2006.



6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye la investigación sobre los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares dirigidos a los niños y los adolescentes, especialmente en los países de ingresos bajos y medianos, incluida la posibilidad de que esos programas y estrategias puedan reproducirse y adaptarse su alcance, manteniendo su integridad;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, en particular a los países en desarrollo, para formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica para estos fines, cuando se les solicite, por cauces bilaterales y multilaterales;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupeficientes, en su 62º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 60/8**

### **Promoción de medidas para prevenir el VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y aumento de la financiación destinada a la respuesta mundial al VIH/sida y a la prevención del consumo de drogas y otras medidas de reducción de la demanda de drogas**

*La Comisión de Estupeficientes,*

*Reafirmando* los compromisos de la Convención Única de 1961 sobre Estupeficientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>45</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>46</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>47</sup>, en que los Estados partes expresaron su preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

*Reiterando* su compromiso con la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>48</sup>, de 2009, en que los Estados Miembros observaron con gran preocupación las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, reafirmaron su compromiso de abordar esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular las estrategias destinadas a la juventud, observaron también con gran preocupación el alarmante incremento de la incidencia del VIH/sida y otras

<sup>45</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>46</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>47</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>48</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas por inyección, y reafirmaron su compromiso de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención y a los servicios de tratamiento, atención y apoyo conexos, en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>49</sup>, en el que se invitó a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, considerasen la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el contexto de las iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública, entre ellas, programas adecuados de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, profilaxis anterior a la exposición, terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que considerasen también la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, incluso en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la *Guía técnica para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a la prevención, tratamiento y atención del VIH*, publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida,

*Recordando también* los compromisos contraídos en la Declaración Política sobre el VIH/Sida: en la Vía Rápida para Acelerar la Lucha contra el VIH y Poner Fin a la Epidemia del Sida para 2030<sup>50</sup>, en la que los Estados Miembros observaron con alarma que las personas que se inyectaban drogas tenían 24 veces más probabilidades de contraer el VIH que los adultos de la población general,

*Reafirmando* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es la principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y el organismo de convocación en lo que respecta al VIH y el consumo de drogas, así como al VIH en los entornos penitenciarios, en el marco de la división de tareas del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la secretaría del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y en colaboración con otros copatrocinadores del Programa,

*Recordando* su resolución 56/6, de 15 de marzo de 2013, relativa a la intensificación de los esfuerzos en relación con el VIH y el sida entre las personas que consumen drogas, la resolución 54/13, de 25 de marzo de 2011, sobre la reducción a cero de las nuevas infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas por inyección y otros toxicómanos, y la resolución 53/9, de 12 de marzo de 2010, relativa al logro del acceso universal a los servicios de prevención,

---

<sup>49</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

<sup>50</sup> Resolución 70/266 de la Asamblea General, anexo.

tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o se ven afectadas por él,

*Tomando nota* del informe del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida relativo a la adopción de un enfoque basado en el ciclo de vida como vía rápida para luchar contra el VIH<sup>51</sup>, conforme al cual los datos disponibles indican que las nuevas infecciones por el VIH entre las personas que se inyectan drogas en todo el mundo aumentaron de un total estimado de 114.000 en 2011 a 152.000 en 2015, lo que significa que no se logró la meta de reducir la transmisión del VIH entre las personas que se inyectan drogas en un 50% para 2015,

*Recordando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>52</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno prometieron que nadie se quedaría atrás, y recordando también su compromiso de acabar, antes de 2030, con las epidemias del sida y la tuberculosis y de combatir la hepatitis viral y otras enfermedades transmisibles, también entre las personas que consumen drogas, incluidos los consumidores de drogas por inyección,

*Reafirmando* su compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas eficaces de reducción de la demanda basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Junta Coordinadora del Programa del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida en su 39ª reunión, celebrada del 6 al 8 de diciembre de 2016, de alentar a todos los copatrocinadores, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que continuaran mitigando los efectos del déficit presupuestario con medidas de eficiencia y estrategias de movilización de recursos renovadas e innovadoras, como la ampliación de la base de donantes, y de esforzarse por ampliar la rendición de cuentas y presentar informes más claros que demostraran de manera más concreta la contribución de todos los copatrocinadores, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Observando con preocupación* que las inversiones generales en la respuesta al VIH/sida en los países de ingresos bajos y medianos vienen disminuyendo desde 2013 y que el gasto conexas de los Gobiernos donantes se redujo en más de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos en 2015, lo que pone de manifiesto una tendencia a la baja en la disponibilidad de recursos y financiación destinados a la respuesta mundial al VIH/sida, en particular a los programas de prevención y tratamiento del VIH entre las personas que consumen drogas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en el contexto de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, redoblen sus esfuerzos a nivel nacional y mundial, incluso a través de sus sistemas de salud, para mantener el compromiso político de abordar y combatir eficazmente el VIH/sida entre las personas que consumen drogas, en particular los consumidores de drogas por inyección, y a que hagan lo posible por lograr la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la

<sup>51</sup> Ginebra, 2016.

<sup>52</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles”), la meta 3.5 (“Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol”), y demás metas conexas;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de organismo de convocación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para asuntos relacionados con el VIH/sida y el consumo de drogas y el VIH/sida en los establecimientos penitenciarios, continúe ofreciendo, por conducto de su Sección de VIH/Sida, su liderazgo y orientaciones en relación con esos asuntos en colaboración con los asociados pertinentes de las Naciones Unidas y los Gobiernos y otros interesados en el tema, como la sociedad civil, las poblaciones afectadas y la comunidad científica, según proceda, y que continúe apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por ampliar su capacidad y movilizar recursos, incluidas inversiones nacionales, para poner en marcha programas amplios de prevención y tratamiento del VIH;

3. *Insta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que continúen aportando financiación bilateral y de otro tipo a la respuesta mundial al VIH/sida, incluido el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, y a que traten de que esos fondos contribuyan a frenar la propagación de la epidemia de VIH/sida entre las personas que se inyectan drogas, incluidas las personas que se encuentran en establecimientos penitenciarios, conforme a la promesa formulada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias a la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en relación con el VIH/sida para garantizar medidas de respuesta sostenibles, con fines específicos y financiación suficiente en lo que respecta al VIH y el consumo de drogas y al VIH en los entornos penitenciarios, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que participe plenamente en la labor y las consultas del Grupo de Examen Global del Futuro del Modelo de Programa Conjunto del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para formular recomendaciones con miras a que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida sea sostenible y cumpla su cometido, revisando y actualizando para ello el modelo de funcionamiento, con especial hincapié en la labor conjunta, la financiación, la rendición de cuentas y la gobernanza;

6. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe informando anualmente a los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para evitar nuevas infecciones por el VIH entre las personas que consumen drogas y proporcionar tratamiento y atención del VIH y apoyo a las personas que consumen drogas, así como en los entornos penitenciarios, y sobre la necesidad y la disponibilidad de financiación para los programas y proyectos pertinentes de la Oficina, incluidas las intervenciones descritas en la *Guía técnica para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH*, publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida;

7. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para estos fines, incluso para la labor que realiza la

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con miras a reforzar las medidas amplias y basadas en datos científicos de reducción de la demanda de drogas, en particular en las esferas de la prevención, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la recuperación, la rehabilitación y la reinserción social, así como las iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública, según proceda, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 60/9**

### **Mejora de la capacidad de las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes para combatir el tráfico ilícito de drogas mediante la capacitación**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Preocupada* por la amenaza que plantean el cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Reconociendo* la complejidad cada vez mayor de los métodos, las rutas y las técnicas de tráfico de drogas empleados por los traficantes de drogas y las organizaciones delictivas transnacionales, como la elaboración de nuevas sustancias psicoactivas, los métodos de ocultación y las actividades relacionadas con las drogas realizadas, entre otras cosas mediante el uso de Internet, y observando los numerosos desafíos a que se enfrentan las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos competentes en sus esfuerzos por combatir el tráfico de drogas y otros delitos conexos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de aumentar el nivel de conocimientos de las autoridades nacionales pertinentes con respecto a los mercados ilícitos de drogas y las actividades delictivas relacionadas con las drogas y fortalecer su competencia con miras a incrementar la eficacia de la lucha contra el tráfico de drogas y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y otros delitos relacionados con las drogas mediante la vigilancia, la prevención, la detección y el enjuiciamiento, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que la educación y la capacitación son algunas de las condiciones básicas indispensables para que las diversas tareas que deben realizar las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes y sus funcionarios para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y los delitos relacionados con las drogas sean eficientes,

*Recordando* que, en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>53</sup>, los Estados Miembros reconocieron la necesidad de capacitar al personal encargado de hacer cumplir la ley para utilizar los instrumentos disponibles en el marco internacional y afirmaron que deberían seguir impulsando y mejorando las iniciativas de capacitación y sensibilización a nivel nacional e internacional para aumentar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, garantizando, al mismo tiempo, la coordinación de las iniciativas internacionales de capacitación y sensibilización para evitar la duplicación,

---

<sup>53</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

*Recordando también* que el documento final del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>54</sup>, y en particular la recomendación operacional sobre la promoción de programas de capacitación para los organismos de control de fronteras y las fuerzas del orden a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y desmantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas,

*Recordando además* que, en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Jefes de Estado y de Gobierno recomendaron que los Estados Miembros, entre otras cosas, incorporasen la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurasen la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, y formularsen y difundiesen medidas que tuviesen en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas y que fuesen adecuadas a su edad y su género,

*Recordando* el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>55</sup>, aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, así como las Directrices para la Aplicación Efectiva del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>56</sup>, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/61,

*Teniendo presente* la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos<sup>57</sup>, en que la Asamblea General declaró que los Estados y, cuando procediera, a las autoridades gubernamentales pertinentes, deberían garantizar la formación adecuada en derechos humanos y, si procediera, en derecho internacional humanitario y derecho penal internacional, de los agentes del orden,

*Recordando* las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre esta cuestión, incluida la resolución 2003/32, de 22 de julio de 2003, en la que el Consejo pidió encarecidamente a los organismos internacionales competentes que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, financiaran la capacitación de expertos en las diversas disciplinas para abordar y contrarrestar el problema mundial de la droga, con especial insistencia en las medidas preventivas y en aspectos como la fiscalización de precursores, los laboratorios de análisis de drogas y la garantía de calidad de los laboratorios, la lucha contra el blanqueo de dinero y la prevención del uso indebido de drogas,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión, incluido el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno recomendaron que los Estados Miembros promovieran y fortalecieran el intercambio de información y, según procediera, inteligencia penal relacionada con las drogas entre las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras, por ejemplo, a través de los portales multilaterales y los centros de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y promovieran investigaciones conjuntas y coordinaran las operaciones, de conformidad con la legislación

---

<sup>54</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

<sup>55</sup> Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

<sup>56</sup> Resolución 1989/61 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>57</sup> Resolución 66/137 de la Asamblea General, anexo.



nacional, y los programas de capacitación a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y desmantelar los grupos delictivos organizados que operasen a nivel transnacional y que estuvieran implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas,

*Recordando además* sus resoluciones sobre esta cuestión, en las que instó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que organizaran actividades de capacitación para las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes con objeto de fortalecer la capacidad de esos organismos para hacer frente a las amenazas relacionadas con las drogas, en particular las que planteaban las drogas sintéticas y la desviación de precursores,

*Acogiendo con beneplácito* todos los mecanismos e iniciativas pertinentes para mejorar la cooperación regional entre las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes, incluido el desarrollo de las capacidades regionales y subregionales para prevenir y combatir el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores en la región, y con origen y destino en esta, y resaltando la importancia de seguir estrechando la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros a este respecto,

*Recordando* que en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Jefes de Estado y de Gobierno recomendaron que los Estados Miembros respondieran a los graves retos que planteaban los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia, el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la capacitación de los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes, entre otras cosas mejorando la capacitación en conocimientos y aptitudes y ejecutando programas especializados de capacitación en metodologías para combatir el cultivo, la producción y la fabricación ilícitos y el tráfico ilícito de drogas y prevenir la desviación de precursores al comercio ilícito y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas que incorporen perspectivas de derechos humanos y de género en sus planes de estudios, y, cuando proceda, a que fortalezcan sus marcos legislativos en ese ámbito;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan en sus programas de capacitación medidas para reforzar el respeto del estado de derecho, incluida la creación de conciencia entre los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes sobre el respeto de los derechos de todas las personas, sin discriminación por motivo alguno;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que, en sus respectivos contextos nacionales, incluyan formación en las normas previstas en el Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>55</sup> en las actividades de capacitación y cursos de repaso para los funcionarios de las fuerzas del orden y los funcionarios de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes, y que pongan el Código o las normas previstas en él a disposición de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades competentes en su propio idioma;



4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, por vías de cooperación bilateral, regional e internacional, pongan en marcha conjuntamente programas de capacitación para las fuerzas del orden competentes, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes a fin de fortalecer su capacidad para identificar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la desviación de sus precursores y otras actividades delictivas relacionadas con las drogas que se especifican en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

5. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, presten asistencia y participen en programas regionales, interregionales e internacionales para capacitar a los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes en los ámbitos de la lucha contra los estupefacientes y las actividades de lucha contra la corrupción conexas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para impartir capacitación a los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes en diversos temas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, con particular hincapié en los retos y amenazas emergentes, como la proliferación de nuevas sustancias psicoactivas y las actividades delictivas relacionadas con las drogas realizadas mediante la utilización de Internet, y en ciencias forenses en el contexto de las investigaciones sobre drogas, inclusive en lo que respecta a la calidad y capacidad de los laboratorios de análisis de drogas, así como para dismantelar laboratorios ilícitos, con miras a que las actividades de capacitación mantengan un nivel internacional adecuado;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que evalúe periódicamente las necesidades de los Estados Miembros que lo soliciten con respecto a la capacitación de los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes, a fin de adaptar mejor los programas de capacitación existentes a las condiciones locales, teniendo presente que a menudo esa capacitación se imparte de manera más eficiente en el plano regional;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminados a ayudar a aplicar métodos innovadores para capacitar a los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios competentes, entre otras cosas mediante el aprendizaje virtual, e invita a los Estados Miembros a que apliquen esos métodos en los programas nacionales pertinentes de capacitación en cuestiones relacionadas con las drogas;

9. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en cooperación con otras organizaciones regionales, interregionales e internacionales pertinentes y con los Estados Miembros, coordine las iniciativas regionales, interregionales e internacionales de capacitación de los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes en cuestiones relacionadas con las drogas, a fin de evitar la duplicación de funciones y mejorar la sostenibilidad de las actividades de capacitación, por ejemplo, mediante asistencia para el seguimiento y evaluación de los resultados de la capacitación, cuando proceda;

10. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes a que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, según proceda, aporten financiación y apoyo de otra índole para capacitar a los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes en diversos temas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluidas medidas preventivas, y en ámbitos como la fiscalización de precursores, los laboratorios de análisis de drogas y la garantía de calidad de los laboratorios, así como la lucha contra el blanqueo de dinero;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, promuevan la creación de redes entre las instituciones que preparan e imparten capacitación para combatir el tráfico ilícito de drogas y otros delitos conexos y el intercambio de mejores prácticas en materia de capacitación;

12. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer las instituciones nacionales que preparan e imparten capacitación para combatir el tráfico ilícito de drogas y otros delitos conexos;

13. *Solicita* a la Secretaría de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de la presente resolución en su 62º período de sesiones;

14. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Decisión 60/1**

### **Fortalecimiento de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes**

En respuesta a la invitación formulada en el párrafo 97 de la resolución 71/211 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2016, y teniendo presentes las solicitudes que figuran en la resolución 56/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013, y la recomendación operacional 6 c) del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>58</sup>, la Comisión, en su novena sesión, celebrada el 17 de marzo de 2017, decidió:

- a) examinar la mejor manera en que sus órganos subsidiarios podían contribuir a la aplicación del documento final;
- b) informar a sus órganos subsidiarios de la invitación que contenía la resolución 71/211 de la Asamblea General;
- c) invitar a los órganos subsidiarios a que examinasen la invitación en sus próximas reuniones y a que informasen al respecto a la Comisión a su debido tiempo.

---

<sup>58</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

## **Decisión 60/2**

### **Inclusión de la U-47700 en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir la U-47700 en la Lista I de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972.

## **Decisión 60/3**

### **Inclusión del butirfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el butirfentanilo en la Lista I de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972.

## **Decisión 60/4**

### **Inclusión de la 4-MEC (4-metilecatinona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4-MEC (4-metilecatinona) en la Lista II del Convenio de 1971.

## **Decisión 60/5**

### **Inclusión de la etilona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la etilona en la Lista II del Convenio de 1971.

## **Decisión 60/6**

### **Inclusión de la pentedrona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión de Estupefacientes decidió por 51 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la pentedrona en la Lista II del Convenio de 1971.

## **Decisión 60/7**

### **Inclusión del etilfenidato en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión decidió por 51 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el etilfenidato en la Lista II del Convenio de 1971.

### **Decisión 60/8**

#### **Inclusión de la MPA (metiopropamina) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión decidió por 51 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la MPA (metiopropamina) en la Lista II del Convenio de 1971.

### **Decisión 60/9**

#### **Inclusión del MDMB-CHMICA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión decidió por 51 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el MDMB-CHMICA en la Lista II del Convenio de 1971.

### **Decisión 60/10**

#### **Inclusión de la 5F-APINACA (5F-AKB-48) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión decidió por 51 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-APINACA (5F-AKB-48) en la Lista II del Convenio de 1971.

### **Decisión 60/11**

#### **Inclusión de la XLR-11 en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión decidió por 51 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la XLR-11 en la Lista II del Convenio de 1971.

### **Decisión 60/12**

#### **Inclusión de la 4-anilino-*N*-fenetilpiperidina (ANPP) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión decidió por 51 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4-anilino-*N*-fenetilpiperidina (ANPP) en el Cuadro I de la Convención de 1988.

### **Decisión 60/13**

#### **Inclusión de la *N*-fenetil-4-piperidona (NPP) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988**

En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Comisión decidió por 51 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *N*-fenetil-4-piperidona (NPP) en el Cuadro I de la Convención de 1988.